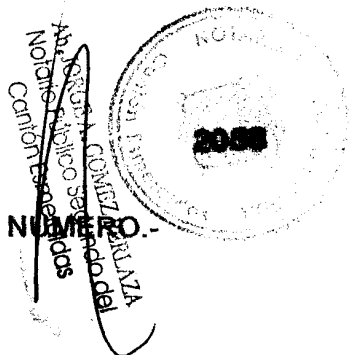


**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
SOCIEDAD
DENOMINADA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES
PLACASTI S.A.
QUE OTORGAN LOS SEÑORES:
PLAZA CASTILLO MANUEL ALFREDO Y PLAZA
CAMPO IVON.-**

CUANTÍA: 800.-



ANILLO A. GOMEZ FERLAZA
Notario Público Segundo del
Cantón Esmeraldas



NÚMERO.-

En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre en la República del Ecuador, hoy día viernes primero de Agosto del año dos mil ocho.- Ante mí Abogado

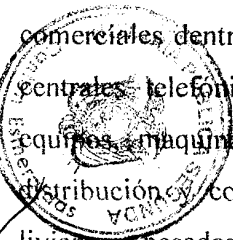
JORGE ADALBERTO GOMEZ PERLAZA, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN ESMERALDAS.- Comparecen por sus propios derechos los señores: **PLAZA CASTILLO MANUEL ALFREDO Y PLAZA CAMPO IVON**, ecuatorianos, casados, domiciliados en este cantón y provincia de Esmeraldas, con capacidad civil amplia y suficiente como en derecho se requiere para la validez de este contrato. Me presentan sus cédulas de ciudadanía y demás documentos que la Ley exige en estos casos y a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligenciados en la naturaleza y resultado de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES PLACASTI S.A.**, que concurren otorgar libre y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la manera de expresarse para que sea elevada a escritura pública.- Me entregan la Minuta cuyo tenor es el siguiente: **MINUTA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES PLACASTI S.A.** Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura. **NÓMINA DE LOS SOCIOS FUNDADORES** -----

Nº	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	Nº de Cédula
1	Plaza Castillo Manuel Alfredo	Ecuatoriana	Casado	Esmeraldas	080090244-7
2	Plaza Campo Ivón	Ecuatoriana	Casado	Esmeraldas	080096141-9

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES PLACASTI S.A. CAPITULO I. DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. Artículo 1.-** Nombre.- Constituyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la

compañía que se denominará INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES PLACASTI S.A., la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente estatuto y los Reglamentos que se expidiesen. **Artículo 2.- OBJETO.-** La compañía se dedicará a: La Construcción de toda obra civil, sanitarias y viales; a la elaboración de proyectos o estudios arquitectónicos, a la asesoría técnica para estudios y proyectos civiles, sanitarios y viales; fiscalización y auditoria de construcciones y proyectos arquitectónicos, civiles, sanitarios y viales; a la elaboración de cálculos y diseños estructurales; construcción de puentes, vías, alcantarillado, construcciones escolares, Centros de Salud, muros de contención, aceras y bordillos, venta y provisión de materiales para la construcción; asesoría, auditorias, monitoreo y control ambiental, elaboración de planes de manejo ambiental, limpieza y dispersión de contaminantes líquidos y sólidos, y mantenimientos industriales. La Compañía además podrá dedicarse a las siguientes actividades productivas y comerciales dentro de su ámbito legal a.- Realizar mantenimiento industrial, eléctrico, de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, montaje de equipos y maquinarias y tendidos de redes primarias y secundarias; b.- A la compra, venta, distribución y comercialización de partes, piezas, accesorios, maquinarias industriales, livianas y pesadas, para la industria y la construcción; c.- Venta de suministros industriales, artículos de ferretería, materiales eléctricos, turbinas, motores de combustión interna, acoples de mangueras y conexiones para las maquinarias y más equipos mecánicos; d.- Venta, distribución y asesoramiento en la utilización de ropas, prendas de vestir e indumentarias de protección y seguridad industrial; e.- A la importación y exportación, compra-venta y distribución de computadoras, accesorios de computación, implementos, vehículos, maquinarias y productos industriales; f.- Realización de estudios, remediación, saneamiento y auditorias de impacto ambiental, fumigación y desratización, tratamiento de desechos industriales sólidos, líquidos y gaseosos, asesoramiento y capacitación mediante cursos en el manejo y utilización de maquinarias, equipos, partes, piezas, que la Compañía comercialice o distribuya; g.- Industrialización y comercialización de productos cárnicos y alimenticios en general; h.- Tendido y mantenimiento de redes y tuberías; i.- Elaboración y montaje de Proyectos Agro-Industriales; j.- Labores de embarque, desembarque, estiba, reestiba y de carga en general, por los puertos comerciales y artesanales del cantón y provincia de Esmeraldas; así como el mantenimiento y limpieza de Instalaciones Navales y

MANUEL A. GOMEZ PERAZA
Notario Público Segundo del
Canton Esmeraldas



Portuarias, Industriales, Comerciales y afines tanto a nivel provincial como nacional; k.- Prestar servicios a Entidades Públicas y Privadas, Nacionales o Extranjeras, Naturales o Jurídicas, en el campo de inspección, control, certificación de existencia, calidades, cantidades y control de productos sólidos o líquidos, a granel o empacados, procesados o en bruto, extraídos por excavación minera o por procesos químicos o mecánicos, servicios de calibración, medición, certificación de tanques, contenedores, sean o no refrigerados, extender certificados de conformidad o no, prestar servicios de inspección de bienes y mercancías; l.- Trabajos eléctricos, sanitarios, mantenimiento de sistemas, equipos e instalaciones eléctricas, de aires acondicionados y refrigeración, albañilería, pintura, mantenimiento y limpieza de oficinas, áreas verdes, cerrajería, mantenimiento y reparación de muebles de oficina, pintura interior y exterior de edificaciones y campamentos, señalización, letreros y vallas publicitarias, desinfectación, desratización y fumigación, servicio de entrega de documentos dentro y fuera de la provincia. Podrá establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones relacionadas con el objeto de la compañía, y en fin de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para este tipo de compañía, siempre que estén vinculados con el objeto de la misma. Para cumplir con su objeto social, la Compañía puede realizar todo tipo de actos, contratos, gestiones, operaciones, permitidas por las Leyes ecuatorianas. Podrá asociarse con otras Empresas, sean Nacionales y/o Extranjeras, sea como socia o accionistas, que tenga objeto similar o conexo. Podrá establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones relacionadas con el objeto de la compañía, y en fin de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para este tipo de compañía, siempre que estén vinculados con el objeto de la misma. **Artículo 3.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **Artículo 4.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO II. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo 5.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **Artículo 6.-**

Las acciones podrán ser numeradas el cero cero cero uno a la OCHOCIENTAS y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. **Artículo 7.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **Artículo 8.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.

Artículo 9.- Los accionistas se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **Artículo 10.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas. Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

Artículo 11.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital e preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **Artículo 12.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**

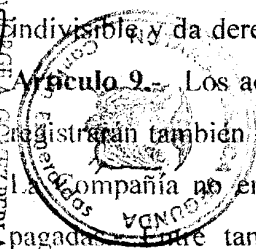
LA COMPAÑÍA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES PLACASTI S.A. Artículo

13.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presentes estatuto.

Artículo 14.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **Artículo 15.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro

de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las

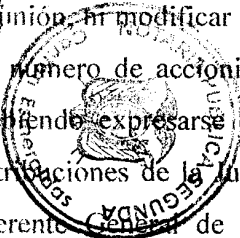
Abogado A. GOMEZ PERLAZA
Notario Público Segundo del
Canton Esmeraldas



convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **Artículo 16.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **Artículo 17.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren. **Artículo 18.-DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **Artículo 19.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. **Artículo 20.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc. **Artículo 21.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria. **Artículo 22.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **Artículo 23.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario, o por quienes

hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **Artículo 24.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo 25.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **Artículo 26.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigentes. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía. f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente. i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **Artículo 27.- GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,

Noticia Pública Segundo del
Gerente General



instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos. c) Implementar el presupuesto de ingresos y gastos. d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles. e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía. f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos. g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias. i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **Artículo 28.- DEL PRESIDENTE.-** Son las atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer la representación del Directorio de la compañía. b) Representar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar conjuntamente con el Directorio el presupuesto de ingresos y gastos; d) Controlar el manejo de los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, de las cuentas corrientes y de toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Autorizar la suscripción de pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Autorizar la constitución de mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, ; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria ; y, i) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **Artículo 29.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO IV. Artículo 30.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7199360
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BERNAL TORRES JOSE PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/07/2008 09:56:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES PLACASTI S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/08/2008

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

COY FE QUE LAS
TOMADA DEL
Ab. Jorge A. G. Ponce
Notario Público Segundo del Cantón
Esmeraldas

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 080090244-7

PLAZA CASTILLO MANUEL ALFREDO

ESMERALDAS/ELOY ALFARO/ANCHAYACU

05 DICIEMBRE 1966

FECHA DE NACIMIENTO 05/12/1966 M

ESMERALDAS/ESMERALDAS

2003

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E1113A1112

CASADO TATIANA VERONICA SANCES A

SECUNDARIA EMPLEADO

MANUEL ANTONIO PLAZA REASCO

HERMINIA MARIA CASTILLO VALENCIA

28/04/2003

FECHA DE EXPEDICION 28/04/2003

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0024580

Estm

[Signature]

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

293-0006 0800902447

NUMERO CEDULA

PLAZA CASTILLO MANUEL ALFREDO

ESMERALDAS ELOY ALFARO

PROVINCIA CANTON

PARROQUIA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA

del Cantón

COY FE QUE LAS FIRMAS ANTERIORES
TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS

20

Ab. Jorge A. Gómez Padilla

Notario Público Segundo del Cantón

Esmeraldas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 080096141-9

PLAZA CAMPO IVON
 ESMERALDAS/ELOY ALFARO/ANCHAYACU
 06 MAYO 1963
 REG. CI. 001 0141 00141 F
 ESMERALDAS/ ELOY ALFARO
 VALDEZ / LIMONES / 1970

Yvon d. Bobler
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V333314222

CASADO FAUSTO GONZALO CALDERON GUINONE

SECUNDARIA COMERCIANTE

MANUEL PLAZA REASCO
 IRAIDA CAMPO
 ESMERALDAS
 08/09/2006
 08/09/2018
 REN 0145553

FORMAS No Esm

DELA NOTORIA

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

015-0043 NUMERO
 PLAZA CAMPO IVON
 ESMERALDAS PROVINCIA
 8 DE AGOSTO PARROQUIA

0800961419 CEDULA
 ESMERALDAS CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA




JOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS ANTECEDENTES
 TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS
 20
 Ab. Jorge...
 Notario Publico...

CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES) correspondiente a la aportación recibida en deposito para cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se nominará:

" INGIENERIA Y CONSTRUCCIONES PLACAS II S.A. "

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

PLAZA CASTILLO MANUEL ALFREDO	198.00
PLAZA CAMPOS IVON	2.00

Este deposito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso con juntamente con el capital respectivo.

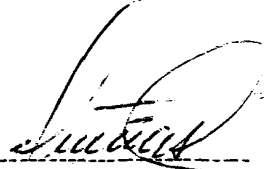
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía a tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido en que se encuentre legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado legalmente inscrito.

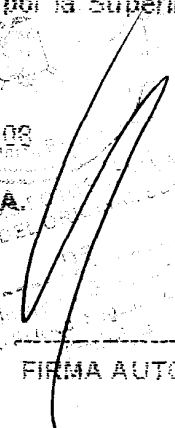
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el certificado tendrán derecho al reembolso de los valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Femeraldas, 31 de Julio 2008

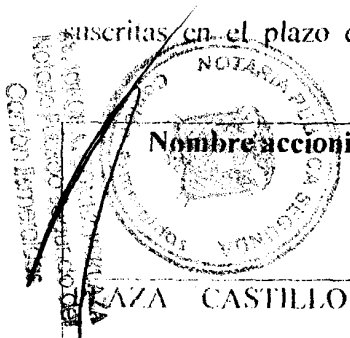
Alientamente

BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: PLAZA CASTILLO MANUEL ALFREDO, ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario; y, PLAZA CAMPO IVON ha suscrito OCHO acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario;- Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco respectivo, el mismo que se anexa como documento habilitante. Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han sido suscritas en el plazo de dos años, lo pagaran en numerario. APORTES.....

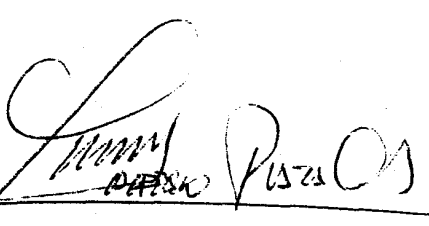


Nombre accionistas	Capital suscrito	Capital Pagado Numerario	Capital por pagar	Acciones	
				Nº	%
PLAZA CASTILLO MANUEL ALFREDO	792	198	594	792	99 %
PLAZA CAMPOS IVON	8	2	6	8	1 %
TOTAL	800	200	600	800	100 %

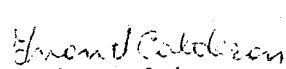
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los Artículos 26 literal a) del estatuto, se designa como Presidenta de la Compañía a la Señora IVON PLAZA CAMPOS y como Gerente General de la misma al Señor MANUEL ALFREDO PLAZA CASTILLO, respectivamente. Dra. Sonia Maria Vaca Quiñónez. Abogada. Matricula No. 99-CAE. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada.-

Previamente a la celebración de este acto se llenaron todos los requisitos indispensables para su correcta perfección y validez.- la cuantía es indeterminada.- Este otorgamiento no causa impuestos de la Ley.- Los comparecientes se afirman y se ratifican en el íntegro contenido de éste acto y después de leído que les fue en alta y clara voz de principio a fin en un solo acto firman conmigo el Notario quien de todo da fe.

Ab. JORGE A. GOMEZ PERLAZA
Notario Público Segundo del
Cantón Esmeraldas


Plaza Castillo Manuel Alfredo.

080090244-7


Plaza Campo Ivón.

080096141-9

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS A PRIMERO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO.

Ab. JORGE A. GOMEZ PERLAZA
Notario Público Segundo del
Cantón Esmeraldas

RAZON; ABG; JORGE A. GOMEZ PERLAZA, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON ESMERALDAS; EN PLENO EJERCICIO DE MIS FUNCIONES Y CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION NUMERO 08.P.DIC.000 404 DEL VEINTE BECINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO. DICTADA POR EL SEÑOR ING; PATRICIO GARCIA VALLEJO INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO; R E S U E L V E; ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES PLACASTI S.A. Y DISPONDER QUE UN EXTRACTO DE LA MISMA SE PUBLIQUE POR •

una vez, en uno de los periodicos de mayor circulacion en el domicilio principal de la compania, procediendo a marginar en la -
METRIZ LA CORRESPONDIENTE APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COM-
PANIA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES PLACASTI S.A. DADA Y FIRMADA EN
PORTOVIEJO A OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO.- Esmeraldas a 2 de
Septiembre del dos mil ocho.



ATTESTADO
Yo, **Patricio Garcia Vallejo**,
Intendente de Companias de Portoviejo,
Esmeraldas

COMPROBANTE DE PAGAMENTO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS
RAZON DE INSCRIPCION

Con esta fecha queda inscrita la presente **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES PLACASTI S.A.**, en el Registro Mercantil a mi cargo, en el tomo No.- 1 bajo el No.- 28 y se anoto en el libro de Repertorio con el No.- 598 que fue aprobada mediante la resolucion No.- **08.DIC.0800404** de fecha 08 de Agosto del 2.008.- Dictada por el Ing. Patricio Garcia Vallejo Intendente de Companias de Portoviejo. He dejado archivada una copia de la presente en la dependencia judicial. Lo Certifico.

Esmeraldas, Miércoles 10 de Septiembre del 2008, 22:39AM

Dr. Mario Rodrigo Fuentes Ramos
REGISTRADOR MERCANTIL INTERNO DE ESMERALDAS.